SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Sobre quizes en los arbitrios =

D. Fran.co Montero del Conquelo a este Ill.e
notorio al dho S.r D.n Fr.co Monrrial
Yo el S.no hizeno notorio y notifique al
En este ayuntamiento un auto Prov.
Por el S.r Gov.or della en virtud del despa
dado q. el S.r Don Pablo de Ayuso y Garc.
del Consejo de su Mag.d Corregidor de la Ciu.d de
tajena y Juez privativo y particular de
Cuentas de Arbitrios, por el qual dho
se manda que esta Villa no use de Arbitrios
algunos en atencion a ser pasado el
mino de tercero dia señalado q. dho
pacho q. dho S.r Don Pablo en que se pre
que pagando no las costas al Ex.mo que esta en
diendo en estas sobre la cobranza de dos mil
uezientos y diez y seis R.s que estan de
de los arbitrios de que usa y remitiendo
dha cant.d el dho Ex.mo se retire y cuando
dho despacho con las dilig.s Ex.das y dejando
notificado a estas no use de Arbitrios
gunos bajo la pena de doscientos ducados
dauno de los capitulares que contrabinieren
a ello y que bajo la misma pena se notifique
a los administradores de dhos Arbitrios
lo cumplan y visto y entendido q. la Villa
Jeron se Ex.ma y cumpla como q. dho despacho
no se manda = y en su cumplimiento pi
y suplican al S.r Gov.or mande se publique
que a todos conste = y visto q. se dula
Arbitrios de que estan ausados en la publica
que se hazieren que son los q. constan de la quin
cial que son los sig.tes = el uso de arrendar las
cuartas partes de la deesa que llaman
mossa y de la cuarta parte y pedaço de la
el de las cauezas y asaduras de las reses q.
se matan en las carnicerias de estas = y
en cada arroba de lana limpia que se